

de la República de Austria, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de mayo de 1997,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a 30 de mayo de 1997.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ABEL MATUTES JUAN

11706 REAL DECRETO 839/1997, de 30 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Johannes Kyrle Jefe de Protocolo del Ministerio Federal de Asuntos Exteriores de la República de Austria.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Johannes Kyrle Jefe de Protocolo del Ministerio Federal de Asuntos Exteriores de la República de Austria, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de mayo de 1997,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a 30 de mayo de 1997.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ABEL MATUTES JUAN

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

11707 RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1997, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, en el recurso contencioso-administrativo número 608/1996, interpuesto por don Carlos Ibáñez Ausin.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja ha dictado una sentencia el 21 de marzo de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 608/1996, interpuesto por don Carlos Ibáñez Ausin contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 18 de abril de 1996, que le denegó su solicitud de abono de las horas realizadas en horario especial.

La parte dispositiva, de la mencionada sentencia, contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Ibáñez Ausin.

No se hace imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 30 de abril de 1997.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

11708 RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1997, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el recurso contencioso-administrativo número 368/1993, interpuesto por don Fernando Ruiz Rey.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia ha dictado una sentencia el 22 de enero de 1997 en el recurso contencioso-administrativo número 368/1993, interpuesto por don Fernando Ruiz Rey contra la resolución de la Subdirección General de Gestión de Personal, de 4 de marzo de 1993, que desestimó su solicitud de reconocimiento del grado personal 22.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Ruiz Rey contra la resolución del Subdirector general de Gestión de Personal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 4 de marzo de 1993, antes citada, en lo que concierne a la percepción de las diferencias retributivas correspondientes al complemento de destino que se indican en el fundamento segundo de la presente resolución, que deberán ser abonadas al recurrente durante los períodos comprendidos del 30 de octubre de 1989 al 1 de octubre de 1991 y del 2 de diciembre de 1991 hasta la fecha de la presente resolución, siempre y cuando hubiere continuado desempeñando el puesto de trabajo referenciado; desestimando el extremo relativo a la consolidación del nivel superior; sin hacer imposición de costas.»

Con fecha 19 de febrero de 1997, la mencionada Sala de lo Contencioso-Administrativo ha dictado auto, cuyo fallo literalmente dice:

«Aclarar el fallo de la sentencia de 22 de enero de 1997, recaída en el presente recurso, en el sentido de las diferencias retributivas que deberán abonarse al recurrente serán las relativas tanto al complemento de destino como al específico correspondiente al puesto desempeñado.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 30 de abril de 1997.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

11709 RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 1997, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo número 1.543/1994, interpuesto por doña Montaña Pallez Pedregal.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado una sentencia el 17 de marzo de 1997 en el recurso contencioso-administrativo número 1.543/1994, interpuesto por doña Montaña Pallez Pedregal contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 12 de mayo de 1994, que desestimó su solicitud de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Montaña Pallez Pedregal contra los actos reflejados en el fundamento de derecho primero de la presente resolución, los cuales se confirman por ser ajustados a derecho, y todo ello sin efectuar declaración alguna en cuanto a costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de

la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia:

Madrid, 5 de mayo de 1997.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

11710 *RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 1997, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 1.177/1995, interpuesto por don Enrique Baviera Bartual.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado una sentencia el 12 de marzo de 1997 en el recurso contencioso-administrativo número 1.177/1995, interpuesto por don Enrique Baviera Bartual contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 17 de mayo de 1995, que desestimó su solicitud de abono de diferencias retributivas por el desempeño del puesto de trabajo de Subjefe de Unidad.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Baviera Bartual contra la Resolución de 17 de mayo de 1995, del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre reclamación de abono de diferencias complementarias de Subinspector del Cuerpo de Gestión. No se hace expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 5 de mayo de 1997.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

MINISTERIO DEL INTERIOR

11711 *RESOLUCIÓN de 29 de abril de 1997, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se da cumplimiento al despacho de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en relación al recurso contencioso-administrativo número 793/1997, interpuesto por don José Andrés García Aparicio.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don José Andrés García Aparicio, recurso contencioso-administrativo número 793/1997, contra resolución del Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias, dictada por delegación del Subsecretario del Departamento, por la que se emplaza al recurrente para que proceda al reintegro voluntario de la cantidad de 1.943.068 pesetas, percibida indebidamente al haber simultaneado el cumplimiento de sus deberes funcionariales en el centro penitenciario de Huelva con la prestación social sustitutoria en la Cruz Roja de Huelva.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de despacho de la antecitada Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados, por si a sus derechos conviniera la personación, en forma, en el plazo de nueve días a partir del emplazamiento, en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 29 de abril de 1997.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

11712 *RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 1997, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se notifica el emplazamiento a los interesados en el recurso número 7/1.243/1996, interpuesto por doña María Luisa Alonso Álvarez, ante la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, y en relación al recurso número 7/1.243/1996, interpuesto por doña María Luisa Alonso Álvarez, contra la Orden de 5 de julio de 1996, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escalas masculina y femenina,

Esta Dirección General, ha resuelto emplazar a todas aquellas personas que se consideren afectadas por el presente recurso, para que en el plazo de nueve días comparezcan ante la referida Sala de la Audiencia Nacional, si lo estiman pertinente para la defensa de sus intereses.

Madrid, 7 de mayo de 1997.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

11713 *RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 1997, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se notifica emplazamiento ante la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con los recursos números 7/243-244-245-246-250/1996, interpuestos contra Resolución de 22 de enero de 1997.*

Dando cumplimiento a lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, de la Audiencia Nacional, se notifica emplazamiento ante la misma, si a su derecho conviene, a todos aquellos que se consideren interesados, en relación con los recursos contencioso-administrativos números 7/243-244-245-246 y 250/1996, interpuestos por don Joaquín Escudero Álvarez, don José Ramón Hidalgo Fernández, don Gonzalo Salvador Seoane Castosa, don Adolfo López Souto y SAE Comisiones Obreras (Sector Administración), contra la Resolución de 22 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero), por la que se convoca concurso general para la provisión de puestos de trabajo en los Servicios Periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, correspondiente al Cuerpo Especial Masculino, Especial Femenino y de Ayudantes, Escalas Masculina y Femenina, todos ellos de Instituciones Penitenciarias.

Madrid, 9 de mayo de 1997.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

11714 *RESOLUCIÓN de 29 de abril de 1997, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 2/2.319/1994, interpuesto por don César Torre Murga.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, el recurso número 2/2.319/1994, interpuesto por don César Torre Murga, contra Resolución de 5 de mayo de 1994, del entonces Director general de Administración Penitenciaria, dictada por delegación del Subsecretario del Departamento, desestimatoria de su pretensión de que le fuera abonada, durante el período comprendido entre el 1 de agosto de 1989 y el 5 de marzo de 1992, la diferencia retributiva resultante de las distintas cuantías asignadas a los complementos específicos del puesto de trabajo que desempeñó (Especialista de Oficinas, a amortizar) y restantes puestos del Área de Oficinas del centro penitenciario de Palma de Mallorca, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, ha dictado sentencia de 8 de marzo de 1997, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Declaramos la inadmisión del recurso interpuesto por don César Torre Murga, contra Resolución de la Dirección General de Administración Penitenciaria de 5 de mayo de 1994, sin hacer expresa imposición de costas.»